



70



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General (RA) **ALFONSO VACA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.155.452, en su condición de Rector (E) de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue designado en encargo mediante Resolución Rectoral N° 914 del 27 de octubre de 2021, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, por una parte, y por la otra, el Señor **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.541.477 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 53 del Acuerdo Municipal N° 12 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDÍA**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer mecanismos de cooperación entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes en el Municipio de Zipaquirá.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcances del Objeto: Los alcances del presente Convenio se definen en:

1. El apoyo en educación formal (descuento del 15% en el valor de la matrícula en cada período académico), dirigido a la población estudiantil residente en el Municipio de Zipaquirá, en los programas de pregrado, posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.

Se entenderá por beneficiario del presente Convenio a las personas designadas por la **ALCALDÍA** para acceder al descuento y que han sido admitidos en la **UMNG**, para cursar programas de pregrado y/o posgrado, en la metodología presencial o a distancia, ofertados por la **UMNG** en la sede Campus Nueva Granada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**



2. La **ALCALDÍA** procurará el desarrollo de actividades de educación continua, capacitación de funcionarios, fomento al bilingüismo, y demás que se puedan establecer con la **UMNG**.

PARÁGRAFO PRIMERO. APORTES (FESZ): La **ALCALDÍA** según el artículo 115 de la constitución establece que hacen parte de la rama ejecutiva del poder público, además del Gobierno, Alcaldías, Superintendencias, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que la constitución política reconoce como un derecho fundamental el acceso a la educación. De la misma manera, la Constitución reserva el Título V, Capítulo 5 a la regulación de la función de la administración, de que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 está en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y publicidad, entre otros. Que es deber de la administración municipal velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley, en especial el derecho a la educación.

Que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Que la nación y las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en términos que señalen la Constitución y la Ley. Que se garantiza la autonomía universitaria ...” El estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación Superior”. En atención a lo anterior, la **ALCALDÍA** otorgará un subsidio educativo dentro de las líneas de acceso o permanencia aprobados para cada estudiante beneficiario del **FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR FESZ**, dentro de los términos y condiciones de las Convocatorias adelantadas por la **ALCALDÍA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el reglamento del programa FESZ sea modificado por la **ALCALDÍA** a través del Comité administrador del mismo FONDO para ampliar o reducir su cobertura, se entenderá cubierto por el presente Convenio. Se dará a conocer a la comunidad que acceda a este subsidio educativo.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento los aspirantes deben acreditar ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación de la **ALCALDÍA**, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante es residente en el Municipio de Zipaquirá y que cumple con su residencia en el mismo por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado o Posgrado, establecidos por la **UMNG**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento otorgado solo será acumulable de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "Por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrita en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la ALCALDÍA:

1. La **ALCALDÍA** otorgará un subsidio educativo dentro de las líneas de acceso o permanencia aprobados para cada estudiante beneficiario del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR FESZ, dentro de los términos y condiciones de las Convocatorias adelantadas por la **ALCALDÍA**.
2. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
3. Desarrollar actividades al interior de los colegios del Municipio de Zipaquirá y el público en general, que permitan conocer a los posibles usuarios, y difundir las condiciones y beneficios del presente Convenio.
4. La **ALCALDÍA**, se compromete a presentar a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** y **CLÁUSULA SEXTA**.
5. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes del Municipio de Zipaquirá por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.
6. Asistir a las reuniones que convoque la **UMNG**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
7. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiados.
8. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, sobre las causales de pérdida del descuento establecidas en el presente Convenio.
9. Realizar una evaluación anual, junto con **UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula correspondiente en cada periodo académico, a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar carga académica a los estudiantes beneficiarios de primer semestre admitidos en programas de pregrado o posgrado, en las modalidades presenciales o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada entregará al final de cada periodo académico a la **ALCALDÍA** un informe de los promedios del periodo académico obtenidos por los beneficiarios del apoyo educativo.
5. Participar y apoyar a la **ALCALDÍA** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.



6. Realizar una evaluación anual, junto con la **ALCALDÍA**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
7. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** solicitará cada semestre a la División de Admisiones Registro y Control Académico, el informe de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento y verificará que no se encuentren dentro de las causales de pérdida del descuento establecidas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio.
8. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, remitirá semestralmente a la División Financiera, la relación de estudiantes que continúan con el beneficio establecido en el presente Convenio.
9. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes, remitido por la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada y la recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los Estudiantes Beneficiados: El estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a tres puntos cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, el certificado expedido por la **ALCALDÍA**, que demuestre que son residentes del Municipio de Zipaquirá y que cumplen con la residencia por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Causales de pérdida del descuento: El descuento se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el periodo académico cursado.
2. Tener un Promedio del Período Académico cursado (PPA) menor a tres puntos cinco (3.5/5.0).
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
4. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones de renovación:

Para dar continuidad del beneficio a cada estudiante, la **ALCALDÍA** solicitará a la Dirección Académica del Campus Nueva Granada, al finalizar cada período académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, que cumplan con las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de costos académicos: El beneficio que trata el presente Convenio, no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de la **UMNG**, se cancelan asignaturas o períodos académicos, no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a la **ALCALDÍA**.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio, ni de los demás que la **UMNG** tenga establecidos, a excepción del de Ley (derecho al voto). Quien lo pierda por estar inmerso en las condiciones de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio, no podrá ser considerado como beneficiario nuevamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reserva de la información: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**, por solicitud expresa con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación: El presente Convenio puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**.
2. Unilateralmente si alguna de ella lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a treinta (30) días calendario.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
4. Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del objeto del presente Convenio.



5. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio, o de sus prórrogas.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiados del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre la UMNG y la ALCALDÍA, en cuanto a la ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio, serán resueltas a través de los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesión: La UMNG y la ALCALDÍA no podrán ceder parcial o totalmente el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Supervisión del Convenio: la UMNG y la ALCALDÍA o la(s) persona(s) que éstas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. Por parte de la UMNG la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el Director Académico de la sede Campus Nueva Granada o por el funcionario(a) que haga sus veces. Por parte de la ALCALDÍA, el Secretario(a) de Educación o el funcionario(a) que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de la UMNG y la ALCALDÍA, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: La UMNG y la ALCALDÍA podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: La UMNG y la ALCALDÍA dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la ALCALDÍA y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la ALCALDÍA y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, la UMNG y la ALCALDÍA no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre la UMNG y la ALCALDÍA, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento: El presente Convenio se perfecciona con la firma de la UMNG y la ALCALDÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá a los 30 de noviembre de 2021.

Por la ALCALDÍA,

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde Municipal

Por la UMNG,

Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Rector (E)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por	Revisado por	V° B°	V° B°	V° B°	V° B°	Trámite DIVEXT	Enterado
Dr. William A. Casas Gómez, Director Académico Campus Nueva Granada	Coronel (Ra) Gustavo Enrique Becerra Pacheco, Vicerrector Campus Nueva Granada	Coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, Jefe Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva	Mayor General (RA) José Mauricio Mancera Castaño, Vicerrector Administrativo	Dra. Martha Lucía Oviedo Franco, Vicerrectora Académica	Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica	Coronel (RA) Carlos Augusto Barbosa Fontecha, Jefe División de Extensión y Proyección Social	Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres, Vicerrector General